



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 084-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 07 de febrero del 2023

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: El Memorándum N° 117-2023-SGOSC-GSEGC-MSS del 02.02.2023; Informe N° 237-2023-CCO-SGOSC-GSEGC-MSS del 01.02.2023; promovido por la servidora **DEBORA JANETT NOVOA GUTIERREZ**; quien presta servicio en la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, bajo el régimen laboral D. Leg. 1057; **solicita Licencia sin Goce de Remuneración, por asuntos personales del 03 al 05 de febrero de 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, con Memorándum N° 117-2023-SGOSC-GSEGC-MSS del 02.02.2023, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, traslada a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 237-2023-CCO-SGOSC-GSEGC-MSS del 01.02.2023; adjunta el Informe N° 001-2023-DJNG-CCO-SGOSC-GSEGC-MSS del 01.02.2023, mediante el cual, la servidora Debora Janett Novoa Gutiérrez, solicita licencia sin goce de remuneración por el periodo de 03 días, a partir del 03 al 05 de febrero de 2023; por motivos personales;

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio;

Que, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación; concordante con el Informe Técnico N° 1246-2018-SERVIR/GPGSC;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, se precisa que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 662-2021-RASS de fecha 27 de julio de 2021 (en adelante RISC) en su Art. 29°, dispone:

"(...)

Artículo 29°.- Licencia sin goce de remuneraciones.

La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que está condicionada a las necesidades institucionales.

(...)

a) *Licencia por motivos particulares:*

- *La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato.*

Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública.

(...)"

Que, con Memorándum N° 117-2023-SGOSC-GSEGC-MSS del 02.02.2023, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) Al respecto, esta Subgerencia después de haber evaluado la necesidad del servicio, autoriza a la referida servidora a hacer uso de su licencia, por lo que, solicito a vuestro despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente. (...)";

Que, siendo así; se verificó en el Sistema Integrado de Administración Municipal – SIAM, que la servidora ingresó a laborar a esta entidad, el 01 de enero del 2014; y habiéndose evaluado la petición; así como la autorización del Centro de Costo; se ampara el pedido de la servidora DEBORA JANETT NOVOA GUTIERREZ; conforme al inciso b) del artículo 27° del RISC;

Que, con relación a la regularización del periodo de licencia, es de aplicación la figura de eficacia anticipada del acto administrativo, toda vez, que el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Que, a través de la Resolución N° 109-2022-GAF-MSS del 17.05.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas desconcentra en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas; "(...) *conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (...)*";





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Licencia sin Goce de Remuneración, planteado por la servidora **DEBORA JANETT NOVOA GUTIERREZ**, por asuntos personales **del 03 al 05 de febrero de 2023 (03 días calendarios)**; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, para su conocimiento, y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **DEBORA JANETT NOVOA GUTIERREZ**, en su domicilio real ubicado, en la Av. Bolívar Sector 3, Grupo 7, Mz. G, Lt. 12, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN YURI LAZO TORRES
Subgerente de Gestión del Talento Humano

CC. SERVIDOR / SGOSC / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / PDT / LEGAJO / ARCHIVO RESOLUCIONES
SGGTH – CON EXPEDIENTE

JYJT/wscj

07.02.2023

